



# Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 23 de Abril de 2008 No. 090

### SEGUNDA SECCIÓN INDICE

Publicaciones Estatales:

Página

Pub. No. 768-A-2008-A	Acuerdo por el que se emite el Manual de Operación del Ramo 33, de los Fondos III "FISM" y IV "FAFM", para el ejercicio 2008 .....	2
Pub. No. 768-A-2008-B	Decreto por el que se constituye un Fideicomiso de Inversión y Administración, de los Recursos que constituyan el Fondo de Ahorro y Préstamo para la Previsión Social, adicional e independiente a otras prestaciones, a favor del Magisterio, Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, agremiado a la Sección VII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, al que se denominará Fideicomiso Fondo de Ahorro y Beneficio Social "FABES". .....	38
Pub. No. 768-A-2008-C	Acuerdo por el que el Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, delega en el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría, las atribuciones a que se refiere el presente instrumento. ....	43
Pub. No. 768-A-2008-D	Acuerdo por el que se declara la terminación de la Patente para ejercer la Función Notarial del Licenciado Carlos Rodolfo Soto Monzón, Titular de la Notaría Pública número 10 del Estado, con residencia en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. ....	46

**Publicaciones Estatales:****Publicación No. 768-A-2008-A**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, en uso de la facultad que me confieren los artículos; 42, fracción IV, 44, 65, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5°, 6°, 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y,**

**Considerando**

Lo establecido en los artículos 25, fracciones III y IV, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 50 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las reglas de operación de los programas con aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y los Artículos 1°, 14 y 15, del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2008; es importante diseñar e implementar mecanismos normativos que conlleven a la correcta distribución y aplicación de los recursos.

Lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2008, en sus artículos 4°, fracción XIII, y 9°, anexos 1C y 13, y en donde se enmarcan los recursos del Ramo 33, en lo particular de los Fondos de Aportaciones Federales: Fondo para la Infraestructura Social Municipal (III-FISM) y Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (IV-FAFM) y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

El Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 07 de enero de 2008, por el que se dan a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2008, de los recursos correspondientes al Ramo 33, -Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

El Acuerdo publicado en el Periódico Oficial No. 077, el 31 de enero de 2008, por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, la fórmula, metodología, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los Fondos de Aportaciones Federales: Fondo para la Infraestructura Social Municipal (III-FISM) y Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (IV-FAFM), para el Ejercicio Fiscal 2008.

Que con el propósito de buscar un mayor fortalecimiento en la gestión administrativa de los municipios, para el cumplimiento de las exigencias sociales, es menester proponer mecanismos de participación institucional para la adecuada y correcta ejecución de los programas etiquetados con recursos del Ramo 33, de las aportaciones federales para Entidades Federativas y Municipios, específicamente de los fondos III "FISM" y IV "FAFM".

Lo señalado en la Cláusula Cuarta fracciones IV y V, del Acuerdo de Coordinación y Colaboración Intergubernamental Estado-Municipio, Chiapas Solidario, para el Desarrollo Regional Integral y Sustentable 2008-2010, que tiene por objeto establecer el Marco General de Coordinación y

Colaboración Intergubernamental entre el gobierno del Estado y los 118 Ayuntamientos, con el propósito de contribuir al desarrollo integral del Municipio y de la región socioeconómica a la que se halla circunscrito, coadyuvando en el abatimiento de los altos índices de marginación y pobreza en el mismo.

Que con la finalidad de impulsar y promover la correcta y transparente aplicación de los recursos del Ramo General 33, Fondos de Aportaciones Federales: Fondo para la Infraestructura Social Municipal (III-FISM) y Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (IV-FAFM), y coadyuvando en la coordinación institucional con otras instancias del poder ejecutivo, en estricto apego a la normatividad, con la intención de buscar el fortalecimiento administrativo de los tres ordenes de gobierno en objetivos claros y de beneficio social, humano y económico, emite criterios normativos que coadyuven a lograr una planeación estratégica apegada a los planes, programas y acciones de gobierno.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo, tiene a bien emitir el siguiente:

**Acuerdo por el que se emite el Manual de Operación del Ramo 33, de los Fondos III "FISM" y IV "FAFM", para el ejercicio 2008**

**Disposiciones Generales**

Con base en lo establecido en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 3°, 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Ley Orgánica Municipal Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, las acciones, obras y proyectos que se implementen durante el Ejercicio Fiscal 2008 en su administración, ejecución y comprobación, es responsabilidad de la administración municipal y del cabildo en aquellas que así se decidan. No obstante, siendo recursos públicos es importante promover y proveer de canales de participación a la sociedad en las decisiones de interés general.

Para la ejecución de los recursos del Ramo 33, en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM) los Municipios a través de los H. Ayuntamientos deberán observar lo establecido en leyes, normas, reglamentos, lineamientos, y acuerdos vigentes en el Estado de Chiapas, tales como:

1. Constitución Política del Estado de Chiapas.
2. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
3. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
4. Ley de Coordinación Fiscal Federal.
5. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Ley de Obra Pública del Estado y su Reglamento.

7. Ley de Adquisiciones para el Estado de Chiapas.
8. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 07 de enero de 2008, y el Acuerdo por el cual se dá a conocer la distribución de los Recursos del Ramo 33, a los Municipios (Periódico Oficial No. 077 del 31 de enero de 2008).
10. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
11. Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y su Reglamento.
12. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
13. Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, y su Reglamento.
14. Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y su Reglamento.
15. Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
16. Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

#### **I.- Objetivos.-**

##### **I.1. Del Manual.-**

Apoyar y orientar a los gobiernos estatal y municipales, para que identifiquen los mecanismos e instrumentos de planeación, programación y presupuestación, que les permitan con base en sus planes de desarrollo, priorizar, ejecutar, controlar y evaluar, los programas, proyectos, obras y acciones que contribuyan al desarrollo social y humano de la población en condiciones de marginación y pobreza, optimizando de manera eficiente la transparencia de los recursos asignados a los Fondos de Aportaciones Federales: Fondo para la Infraestructura Social Municipal (III-FISM) y Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (IV-FAFM).

Para la interpretación del presente manual de operación del Ramo 33, se entenderá por:

**"FISM".-** Fondo III (Fondo para la Infraestructura Social Municipal).

**"FAFM".-** Fondo IV (Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios).

##### **I.2. Del Ramo 33.-**

Buscar y proporcionar la igualdad de oportunidades entre los individuos y el Estado, procurando las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo, elevando el bienestar social, el nivel de vida de la población y de manera prioritaria disminuyendo la pobreza extrema.

### **I.3. Del "FISM".**

Apoyar a los municipios exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y extrema pobreza.

Quedando restringido el uso del "FISM", a los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud y educación, mejoramiento de viviendas y letrinas, caminos rurales e infraestructura productiva rural y, para el caso de los Estados, de manera más general, a obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

### **I.4. Del "FAFM".-**

Los recursos provenientes del "FAFM", deberán ser canalizados a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a los siguientes rubros: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública, estímulos a la educación pública, prevención de desastres, fomento a la producción y productividad, atender acciones complementarias relacionadas con el equipamiento e infraestructura municipal.

## **II.- Planeación.-**

### **II.1. Contexto de la planeación municipal.-**

La planeación tiene como propósito, orientar el gasto público hacia la atención de las necesidades básicas de servicios e infraestructura de la población y fortalecer la actividad económica procurando el máximo beneficio social.

Sus objetivos específicos son los siguientes:

- a. Prever las acciones y recursos necesarios para el desarrollo económico y social.
- b. Movilizar los recursos económicos de la sociedad y encaminarlos al desarrollo de actividades productivas.
- c. Programar las acciones de gobierno estableciendo un orden de prioridades.
- d. Asegurar una economía autosuficiente que garantice las mismas oportunidades de consumo básico entre las comunidades.
- e. Promover un desarrollo urbano y rural equilibrado de los centros de población.
- f. Procurar el desarrollo armónico de cada comunidad.

La Planeación constituye uno de los principales instrumentos que deben utilizar los ayuntamientos, para dirigir el desarrollo de sus comunidades y lograr un mejor aprovechamiento de sus recursos disponibles.

La integración del municipio al proceso de desarrollo del Estado, es una necesidad palpable, ya que es en éste, en donde el impacto de las acciones, las demandas y la participación de la población encuentran expresiones concretas. Por lo anterior, es particularmente importante articular los esfuerzos para vincular los criterios de asignación del gasto público federal, con las políticas y necesidades de los gobiernos: estatal y municipales.

## **II.2. La Participación Social.-**

La participación creciente y protagónica de los sectores, estratos y segmentos de la sociedad civil en el proceso de planeación para el desarrollo, supone una estrecha relación entre pueblo y gobierno.

En la planeación democrática, participativa, territorial e incluyente, la participación social es condición necesaria para conocer la opinión de los ciudadanos, previa a la toma de decisiones; es factor determinante para el éxito de las acciones en todas las fases del proceso de planeación, permitiendo que esta se adecue y responda a las necesidades y demandas de la población a través de los diferentes programas gubernamentales.

El artículo 26. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena al Estado a organizar el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo Nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad, al crecimiento de la economía, para mantener la independencia y la expresión democrática, política, social y cultural de la Nación.

En este sentido, obliga al Estado a que el proceso de planeación sea democrático, en la medida en que debe promover la participación de los diversos sectores sociales e incorporar las aspiraciones y demandas de la sociedad en el Plan de Desarrollo y sus Programas de Desarrollo, al que se sujetan obligatoriamente todos los programas de la Administración Pública.

La Participación Social en los procesos de planeación, está jurídicamente respaldada en la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, en sus artículos 36, 48, 49, 50 y 51, a partir de los cuales, se promueve la participación y la consulta social, con el objeto de conocer sus opiniones, para la formulación, instrumentación y ejecución de los planes estatal y municipales de desarrollo y los programas que de éstos deriven.

De igual forma, el Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE); se establece como un órgano colegiado de consulta y concertación de los sectores público, social y privado, que promueve la participación de todos los sectores en el desarrollo del Estado.

Entre sus funciones, está la de captar, clasificar y sistematizar las demandas presentadas por la población, con el propósito de incorporarlas a los planes y programas que de estos deriven; siendo esta información, la base para elaborar los Programas Operativos Anuales (POA) de las dependencias y entidades del sector público así como de los municipios.

El COPLADE, permite también la detección de posibles áreas de concertación de acciones, en la definición y aplicación adecuada de políticas de inducción, así como, para diseñar e impulsar mecanismos de seguimiento y evaluación.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 49, de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, El Sistema Estatal de Planeación Democrática promoverá y fortalecerá la participación de la sociedad en el proceso de planeación, con objeto de que ésta:

- a) Adquiera una cultura de planeación;
- b) Conozca las limitaciones de las asignaciones presupuestarias;
- c) Participe en la definición de proyectos concretos para su desarrollo;
- d) Participe en la vigilancia y control en la ejecución de las obras y acciones; y,
- e) Participe en la evaluación de los resultados de la planeación, en el ámbito local.

Para consolidar la participación social en el proceso de planeación, se busca organizar ésta en Asambleas de Barrio o Comunitarias, para integrar permanentemente a los distintos representantes de los grupos sociales dentro de las diferentes estructuras que conforman al COPLADE; como son: los Subcomités Sectoriales y Especiales, los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional (COPLADER) y los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, COPLADEM, quienes cuentan con grupos de trabajo dentro de su estructura interna.

#### **II.2.1. Asambleas de Barrios o Comunitarias.-**

Las Asambleas de Barrio o Comunitarias, son figuras organizativas locales que adoptan los barrios y comunidades, con la finalidad de identificar y priorizar las demandas solicitadas por la ciudadanía de manera plural, democrática, participativa y solidaria.

Para conocer sobre su organización y funcionamiento, se recomienda consultar el Manual de Operación de la Estrategia Chiapas Solidario, que publica la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable.

#### **II.3. Instrumentos para la Planeación Municipal.-**

El proceso de Planeación para el Desarrollo Municipal, involucra la participación de los gobiernos federal, estatal y municipal, para lo cual existen los siguientes órganos de coordinación:

- Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE).
- Comité de Planeación para el Desarrollo Regional (COPLADER).
- Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

Conforme al artículo 27, de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, los instrumentos de planeación, que como mínimo deben observar y, en su caso, elaborar las administraciones públicas municipales, son los siguientes:

- a) Plan Nacional de Desarrollo y los Programas que de él deriven;
- b) Plan de Desarrollo del Estado y los Programas que de él deriven;
- c) Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él se deriven;
- d) Ley de Ingresos Municipal;
- e) Presupuesto de Egresos Municipal;
- f) Programa Operativo Anual;
- g) Convenios de Coordinación;
- h) Informe de Gobierno Municipal; y,
- i) Cuenta Pública Municipal.

#### **II.3.1. Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE).-**

El COPLADE, es el órgano colegiado responsable de llevar a cabo la consulta, concertación y coordinación de acciones y de recursos entre los sectores público, social y privado, promoviendo la participación de éstos en el desarrollo sustentable y solidario del Estado, tal como lo disponen los artículos 3º y 7º, fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

Su objetivo, es propiciar la articulación de funciones, entre las dependencias y entidades del sector público estatal entre sí, y con las organizaciones sociales, las autoridades federales y municipales, a fin de: efectuar acciones de común acuerdo, formular planes y programas, controlar y evaluar éstos, fortalecer la participación de la sociedad, así como, ordenar racional, sistemática y congruentemente por anticipado, el conjunto de actividades que se piensa realizar para la consecución de objetivos y metas, vigilar y evaluar la ejecución, y los resultados de estas.

El COPLADE se constituye en órganos ejecutivos y auxiliares, denominados Subcomités Sectoriales y Especiales, cuyo propósito es el de facilitar el proceso de planeación de las acciones que se identifiquen como prioritarias para favorecer el adecuado desarrollo sustentable, solidario y socioeconómico de la entidad.

Para conocer sobre su organización y funcionamiento, se recomienda consultar su Decreto de Creación y su Reglamento.

#### **II.3.2. Comité de Planeación para el Desarrollo Regional (COPLADER).-**

Los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional, son órganos de consulta, concertación, coordinación y planeación del COPLADE, en el que participan a nivel regional, los sectores público, social y privado, promoviendo la participación de éstos en el desarrollo del Estado. Estos Comités tienen a su cargo la responsabilidad de atender los asuntos que le encomiendan la Ley de Planeación

para el Estado de Chiapas y su Reglamento, el Código de la Hacienda Pública y su Reglamento, y los Lineamientos, para la Integración y Operación del Programa de Inversión Anual del Estado, así como coadyuvar para el cumplimiento de lo establecido en las Leyes de Desarrollo Rural Sustentable, de Desarrollo Social y de Aguas Nacionales, y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.

Los COPLADER tienen como objetivos, fortalecer la planeación estatal, lograr una mejor asignación de recursos destinados al desarrollo de las regiones en todos los sectores, impulsar el mejoramiento de los niveles de vida de las familias, vincular las zonas urbanas y rurales, fortalecer las capacidades económicas y de gestión de las autoridades municipales, y elevar la participación de la población en los programas de desarrollo.

Para conocer sobre su organización y funcionamiento, se recomienda consultar su Reglamento.

### **II.3.3. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).-**

Los COPLADEM, son los órganos colegiados de los municipios, responsables de llevar a cabo la consulta, concertación y coordinación de acciones, y de recursos entre los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal, con los sectores social y privado, promoviendo la participación de éstos en el desarrollo sustentable de los municipios del Estado.

Los COPLADEM tienen como objetivo, dar legitimidad, equilibrio y racionalidad a los programas que favorezcan el desarrollo sustentable y solidario del municipio, mediante la instrumentación de normas y principios básicos, conforme a los cuales llevará a cabo la planeación municipal y la incorporación de las comunidades y organizaciones sociales y productivas al proceso de planeación; además de ser órgano de consulta del COPLADE, sobre la situación socioeconómica de cada municipio de la entidad.

Para conocer sobre su organización y funcionamiento, se recomienda consultar los lineamientos para la integración de los reglamentos de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

### **II.4. La Comisión del Convenio de Confianza Municipal (CODECOM).-**

El CODECOM fue creado para dar respuesta inmediata a las demandas ciudadanas priorizadas en asambleas de barrio o comunitarias, y para hacer responsables, y autores de su propio desarrollo comunal a los habitantes de cada municipio.

Su objetivo es el de coadyuvar en el desarrollo de las comunidades y municipios del estado, promoviendo y ejecutando, las acciones administrativas y financieras, necesarias para lograr dicho propósito y, servir de instrumento gestor de recursos y apoyos, que hagan posible superar el rezago social y económico de aquellas comunidades que se encuentran en el más bajo nivel de bienestar socioeconómico.

Para conocer sobre su organización y funcionamiento, se recomienda consultar el Manual de Operación de la Estrategia Chiapas Solidario, que publica la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable.

## **II.5. Convenio de Confianza Agropecuario (CODECOA).-**

El CODECOA fue creado para dar respuesta al reclamo y a las necesidades de las comunidades agrarias y campesinos sin tierra, que desean integrarse a los procesos de desarrollo; para ser un espacio institucional de rápida atención y concertación para el desarrollo agrario y agropecuario.

El "CODECOA" tiene como objetivo principal, atender en el ámbito de su desarrollo y competencia por regiones económicas del estado, en coordinación con las sedes regionales de la Secretaría del Campo y los distritos de desarrollo rural, programas y acciones para el desarrollo agropecuario, forestal, piscícola y turístico ejidal de los colectivos del sector rural de bajo potencial productivo.

Para conocer sobre su organización y funcionamiento, se recomienda consultar el Manual de Operación de la Estrategia Chiapas Solidario, que publica la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable.

## **II.6. El Plan de Desarrollo Municipal.-**

Es el principal instrumento con el cual, los Ayuntamientos Municipales deben diagnosticar la situación económica y social de su municipio, precisando sus prioridades, objetivos y estrategias para su desarrollo, aplicando durante su vigencia el contenido de los programas operativos anuales correspondientes, y procurando su concordancia con el Plan Nacional y Plan Estatal de Desarrollo.

El Plan de Desarrollo Municipal debe ser elaborado en los primeros cuatro meses de inicio de la administración municipal correspondiente; los Ayuntamientos Municipales, deben contar también con programas municipales, los cuales sirven para detallar al Plan Municipal identificando estrategias específicas, metas, políticas e instrumentos, estos deben tener una visión de mediano plazo y contribuyen al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

Cada Ayuntamiento Municipal, debe elaborar anualmente su Programa Operativo a través del cual, es posible especificar y detallar objetivos, acciones, metas y beneficiarios expresados en unidades de medida, indicadores, costos, ubicación geográfica de la aplicación de recursos y períodos de ejecución de éstos; los programas operativos sirven para cumplir con las etapas de ejecución del Plan Municipal y sus programas de mediano plazo.

### **II.6.1. Diagnósticos.-**

Los Diagnósticos consisten en la descripción, evaluación y análisis de la situación actual y la trayectoria histórica de la realidad económica, política y social de un territorio, o de algún fenómeno o variable que se desea estudiar, por lo tanto, implica un conocimiento cuantitativo y cualitativo de la realidad existente y una apreciación y/o proyección de las posibles tendencias de los fenómenos en el corto, mediano y largo plazos.

Por lo que los programas, proyectos y acciones de inversión, deben ser producto de la investigación de campo y documental a nivel comunitario, municipal, micro-regional y regional, cuyo diagnóstico multisectorial permita la integración de los Planes y Programas de Desarrollo Municipales.

Por lo anterior, es necesario retomar diversas fuentes de información que se disponen en la actualidad, las cuales se enlistan a continuación:

### **II.7. Herramientas de Apoyo.-**

Conforme al artículo 52, de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, para la adecuada toma de decisiones, es necesario contar con herramientas de apoyo, mismas que tendrán como objetivo eficientar el proceso de planeación; estas herramientas pueden ser entre otras:

- a) Sistema Estatal de Seguimiento y Evaluación;
- b) Sistema de Capacitación para la Planeación Económica y Social;
- c) Sistema de Información Geográfica y Estadística;
- d) Sistema para la Modernización de la Administración Pública Estatal;
- e) Sistema Estatal de Inversión Pública;
- f) Sistema Estatal de Pueblos y Ciudades; y,
- g) Programa Estatal de Ordenamiento Territorial.

Para el caso de los Ayuntamientos Municipales, se disponen además de las anteriores, de las siguientes herramientas:

- a) Perfiles Municipales;
- b) Sistema de Información "Desarrollo Social y Territorio";
- c) Estrategia de Micro Regiones; y,
- d) Programas Institucionales.

Las funciones que buscan cumplir estas herramientas de apoyo son:

- a) Proporcionar insumos de información, que apoyen el proceso de planeación;
- b) Facilitar las tareas de dicho proceso en sus diferentes etapas, apoyando acciones y decisiones;
- c) Proporcionar capacitación permanente a los recursos humanos en la investigación para la planeación económica y social;
- d) Actualizar y enriquecer, los métodos y técnicas aplicadas en la formulación, instrumentación, control y evaluación de planes y programas;

- e) Vincular directamente las decisiones de inversión de los sectores público, social y privado, con los objetivos y propósitos de la planeación;
- f) Fortalecer al sector público para que cuente con la capacidad para ejecutar y adecuar, los planes y programas generados por el Sistema;
- g) Facilitar la detección y corrección, de desviaciones y desajustes que pudieran presentarse dentro del proceso de planeación o en la ejecución del Plan Estatal, y los Programas que de éste se deriven;
- h) Identificar y analizar, las características en materia de ocupación y aprovechamiento del territorio; y,
- i) Formular el diagnóstico territorial y, diseñar los escenarios de uso y aprovechamiento del territorio.

#### **II.7.1. Perfiles Municipales.-**

Son documentos de gran utilidad en la realización de diagnósticos municipales, toda vez que incluyen importantes indicadores estadísticos y geográficos que describen el perfil socioeconómico y demográfico de cada uno de los municipios de Chiapas.

Esta información se presenta a través de textos, cuadros y gráficas, recabada de fuentes oficiales autorizadas y de estudios transversales reconocidos.

Para poder acceder a esta información, se recomienda acudir a la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable, además de visitar la dirección de Internet: [www.seieg.chiapas.gob.mx](http://www.seieg.chiapas.gob.mx), en la sección de Información Estadística.

#### **II.7.2. Programa Estatal de Ordenamiento Territorial (PEOT).-**

Este programa es útil, toda vez que delimita territorios prioritarios para una intervención inmediata; identifica a escala estatal, áreas de oportunidad con potencial tanto para la producción como para la distribución y los servicios; visualiza los focos rojos de problemas ambientales, económicos, sociales, y urbanos; así como presenta mayores elementos, en términos de datos disponibles y sistematizados para la elaboración de proyectos a nivel municipal y regional.

La ordenación del territorio es una estrategia que permite orientar la evolución espacial de la economía y del desarrollo de los municipios, regiones y del estado; promueve el establecimiento de mejores relaciones funcionales entre regiones y entre los espacios urbanos y rurales en un marco de sustentabilidad.

Para conocer a mayor detalle sobre este programa, puede acudir a la Dirección de Geografía y Estadística de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable, además de visitar la dirección de Internet: [www.planeacionchiapas.gob.mx](http://www.planeacionchiapas.gob.mx) en la sección de Productos.

### **II.7.3. Sistema de información “Desarrollo Social y Territorio”.-**

“Desarrollo Social y Territorio” surge a través de la necesidad de poder automatizar, ordenar y operar la información de los programas existentes dentro de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chiapas, así como de los indicadores municipales y por localidad, y otros índices de marginación y desnutrición obtenidos por Instituciones Gubernamentales.

El Sistema es una herramienta de consulta y análisis de información georeferenciada en sus diferentes niveles de desagregación, relacionada con indicadores de marginación, pobreza, desnutrición, sociodemográficos, educación, entre otros. Su finalidad es la de contribuir al fortalecimiento de los procesos de planeación; éste va dirigido a todas las áreas ejecutoras de programas y proyectos sociales que hagan uso de información estadística y geográfica, como elementos de planeación y seguimiento.

Para poder conocer de manera más detallada este Sistema, se recomienda acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chiapas.

### **II.7.4. Estrategia de Micro Regiones.-**

La estrategia de Micro Regiones, es una forma de trabajo que se fundamenta en la unión de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad civil para abatir los rezagos de las localidades que presentan condiciones de marginación, a través de la participación activa y protagónica de las comunidades para alcanzar su propio desarrollo.

Las Micro Regiones son la interpretación territorial de la pobreza y la marginación, agrupan a municipios geográficamente cercanos, se caracterizan por ser áreas rurales con identidad étnica, cultural y económica, con acentuados movimientos migratorios, procesos de degradación ambiental, en los que predomina una economía de subsistencia, dispersión poblacional y la inaccesibilidad debido a los accidentes orográficos.

Para el Estado de Chiapas, se identificaron 24 Micro Regiones avaladas por la Secretaría de Desarrollo Social (Diario Oficial de la Federación, publicado el jueves 31 de enero de 2002), que agrupan a 109 municipios de alta y muy alta marginación y aquellos predominantemente indígenas. Asimismo el 10 de diciembre de 2003, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, las 145 Unidades Territoriales para el Desarrollo y dentro de éstas, 359 Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's), que tienen el propósito de llevar a cabo procesos de Planeación Integral desde el territorio, para mejorar la calidad de vida de la población a partir de las capacidades y potencialidades locales.

Al interior de cada Micro Región, se localizan Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's), que son localidades que por su ubicación, población, accesibilidad en las vías de comunicación y radio de influencia, fungen como polos de desarrollo, por lo tanto, deben contar con la disponibilidad de insumos e infraestructura básica comunitaria y las condiciones propicias para participar en la cadena productiva mínimas, además de tener el potencial para dotarlos de infraestructura para estar en posibilidad de brindar servicios básicos a otras localidades más pequeñas y dispersas, que se encuentran a una distancia que les permite tener acceso a los servicios que se ofrecen en estos Centros.

En aquellos municipios en los que se apruebe la conformación de Micro Regiones, deberá conformarse un Comité Micro Regional que será electo por los representantes de las Asambleas de Barrios o Comunitarias de las comunidades que integren esa Micro Región, y a su vez, priorizarán a nivel Micro Regional sus necesidades de obras y acciones, debiéndose elaborar el Acta de Priorización respectiva.

Para la conformación de los Consejos Micro Regionales, consultar la propuesta de reglamento de los Consejos Micro Regionales.

#### **II.7.5. Programas Institucionales.-**

Es un conjunto de acciones ordenadas que se impulsan para dar respuesta a las obras públicas y servicios que demanda la sociedad, elaborándose con la participación de las Entidades y Organismos Públicos.

Contienen planes, programas y proyectos institucionales considerándose de mediano plazo, acordes con los Planes Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo 2006-2012. Identifican y describen las potencialidades, oportunidades, así como la problemática existente y especifica las estrategias de atención, para superar los rezagos.

#### **II.7.6. Programas Sociales.-**

##### **II.7.6.1. Programa de Apoyo a los “Adultos Mayores Nuestra Esperanza y Certidumbre” Amanecer.-**

En vista de la particular vulnerabilidad de este grupo poblacional, el Gobierno del Estado implementa el Programa de Apoyo a los “Adultos Mayores Nuestra Esperanza y Certidumbre” (Amanecer), con el propósito de mejorar su ingreso y, con ello, sus condiciones de vida, dando cumplimiento a la política pública de Grupos Vulnerables establecida dentro del Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012.

Por lo anterior, el 17 de enero de 2007, en el Periódico Oficial No. 008, con el No. 030-A-2007, se publica el acuerdo por el que se constituye el Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente Alterna de Pago, denominado “Apoyo para la Atención de Personas Mayores de 64 años (FAAPEM64)”, el cual tiene como objetivo principal el constituirse en un fondo en el que se administren con transparencia y agilidad los recursos de aquellos programas o acciones, que en su caso a través de este instrumento, operará el Ejecutivo del Estado; destinado a la ejecución de programas sociales que fortalezcan el desarrollo económico de las personas mayores de sesenta y cuatro años de edad en el Estado, cuyo domicilio se encuentre en el Estado de Chiapas, sean independientes, semidependientes, dependientes absolutas o en situación de riesgo o desamparo.

Por lo anterior, es importante consultar el Manual de Operación para la aplicación del Programa.

##### **II.7.6.2. BANMUJER.-**

En apoyo a la población del estado, la SEDESO a través de la Subsecretaría de Economía Social ha instrumentado el Programa de Micro Financiamiento para Mujeres: “Una Semilla para Crecer”,

como una acción estratégica en el combate a la desigualdad social, con especial atención al fortalecimiento económico para las Mujeres en situación de pobreza y marginación.

Para tal efecto, es importante la celebración de un Convenio de Coordinación de acciones para la Constitución del "Fondo Municipal" entre la SEDESO y los Ayuntamientos Municipales participantes, así como la observación y recomendación de apegarse a las reglas de operación que para tal efecto emite la propia Dependencia normativa.

### **II.7.6.3. Alfabetización.-**

La alfabetización es una de las políticas sociales prioritarias enmarcadas en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas Solidario, por lo anterior, para participar en las acciones y beneficios previstos en este programa, el (la) beneficiario (a) acepta la corresponsabilidad de, en caso de no conocer la lecto-escritura, asistir a las asesorías de alfabetización que le permitan aprender a leer y escribir. Del mismo modo y en caso de contar con su educación básica terminada, de participar como alfabetizador voluntario.

Esta corresponsabilidad será posible de cumplir, siempre que en la localidad donde vive el (la) beneficiario (a), se encuentre en la cobertura de atención de alguno de los programas que ofrecen los servicios de alfabetización.

### **III.- Programación.-**

#### **III.1. Priorización de Obras y Programación.-**

Las propuestas de obras que presenten las comunidades, deberán de contar con el Acta Constitutiva de su Asamblea de Barrio o Comunitaria, así como de Priorización de Obra.

A partir de ello, y de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal, el Ayuntamiento Municipal prioriza las obras y proyectos sustentados en los siguientes fondos e instrumentos:

##### **III.1.1. Del "FISM".-**

- a) Las obras y proyectos deberán estar sustentadas en la atención de las demandas sociales, mediante el Acta de Asamblea de Barrio o Comunitaria.
- b) Posteriormente, cada obra deberá ser Priorizada en el Seno del COPLADEM, considerando para ello, los índices de marginación y pobreza en las localidades del municipio.

En el caso de que el Ayuntamiento Municipal requiera modificar las obras señaladas en el Acta de Priorización de Obras, por no ser factible su ejecución, o requiera de agregar una obra o acción no considerada, este deberá convocar al órgano de planeación municipal "COPLADEM" a una reunión extraordinaria, y elaborará una acta de re priorización que sustituirá a la anterior, siempre y cuando se guarde congruencia con los objetivos que establece para este fondo la Ley de Coordinación Fiscal y su Plan Municipal de Desarrollo.

**III.1.2. Del "FAFM".-**

Las obras y/o proyectos se sustentarán mediante Acta de Cabildo, las cuales podrán modificarse de acuerdo a sus necesidades basadas en las fechas y tiempos definidos.

Una vez cumplidos los objetivos del "FAFM", podrán reforzarse con los recursos que hubiesen quedado disponibles, las acciones que se hubiera programado su ejecución con recursos del "FISM", aplicando para ello el catálogo de éste último, siempre y cuando el Ayuntamiento Municipal cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que la obra esté contemplada dentro del Acta de Priorización de Obras del COPLADEM, que haya sido solicitada a través de la Asamblea de Barrio o Comunitaria correspondiente y que ésta no cuente con recursos del "FISM" para su registro correspondiente.
- b) Que el Ayuntamiento justifique oficialmente, que en el "FAFM" se encuentran contempladas y/o registradas acciones dentro de los Programas básicos, con sus montos, según relación, así como el saldo total del Fondo a registrar
  - 1.- Obligación Financiera
  - 2.- Pago de Derechos y Aprovechamientos por Concepto de Agua
  - 3.- Seguridad Pública
  - 4.- Estímulos a la Educación Pública (Desayunos Escolares)
  - 5.- Prevención de Desastres
  - 6.- Fomento a la Producción y Productividad
- c) Presentar Acta de Cabildo, en donde se asienten y enlisten aquellas obras que están priorizadas en el "FISM" y que por falta de recursos en este Fondo, deberán de ser etiquetadas en el "FAFM", con los recursos que quedan disponibles.

**III.1.3. Elementos a considerar en la Priorización.-**

Para alcanzar equidad en la distribución de los recursos del "FISM", entre la cabecera municipal y sus comunidades, se recomienda distribuir el presupuesto de este fondo, tomando como referencia el número de habitantes que reside en cada centro de población considerados como marginados y/o pobres; de igual forma, se deberá dar prioridad a la atención de necesidades de aquellos centros de población más poblados.

Para efectuar el análisis anterior, se deben constituir:

- a) El Consejo Municipal para el Desarrollo Urbano (consultar los artículos 10, 19, 20 y 23, de la Ley de Desarrollo Urbano).
- b) El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, para atender las necesidades de localidades consideradas de alta y muy alta marginación y que además sean considerados Centros o Polos de Desarrollo a nivel comunitario, en función a su ubicación territorial.

### III.2. Programación de Obras.-

La programación de recursos del "FISM", debe hacerse:

- a) Tomando como base las demandas identificadas a través de las Asambleas de Barrio o Comunitarias, como resultado de un proceso de planeación participativa e incluyente, acordado por la mayoría de habitantes de cada comunidad, barrio, ejido o colonia, y que el beneficio tanto social como económico, sea para el mayor número de sus habitantes.
- b) Tomando como base el Acta de Priorización de Obras del COPLADEM, la cual deberá estar orientada a disminuir los índices de marginación y de pobreza de la población, dando prioridad a la atención de la población más vulnerable.
- c) Atendiendo las demandas de servicios e infraestructura básica, tales como: agua potable, alcantarillado sanitario, caminos rurales, electrificación rural e infraestructura básica de salud y de educación.
- d) Atendiendo las demandas de obras, acciones y servicios, prioritariamente de localidades, barrios, colonias, ejidos, etc., superiores a 100 habitantes.
- e) Cuando los proyectos tengan viabilidad técnica, social y ambiental y de ser posible rentabilidad económica.
- f) Observando que las obras priorizadas por las comunidades, guarden congruencia con los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal para este Fondo, así como los estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal.
- g) Cuidando que la temporalidad en la ejecución de cada obra, no exceda al período de gestión municipal, para no comprometer recursos de ejercicios presupuestales subsecuentes.
- h) Observando que las obras que se realicen, den cumplimiento a lo dispuesto con la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado.
- i) Procurando impulsar un desarrollo integral y sustentable, la equidad de género, la generación de empleos y la atención de los grupos vulnerables y marginados de nuestra población.
- j) Evitando la ejecución de obras o acciones en áreas consideradas de riesgo, tales como: márgenes de ríos, arroyos o áreas de fácil inundación, así como en zonas de deslaves que pongan en alto riesgo a la población, para lo cual es recomendable disponer de un dictamen de Protección Civil.
- k) Considerando proyectos enfocados al beneficio colectivo de las comunidades organizadas y no de beneficio individual.
- l) Previendo que en los proyectos de infraestructura y de servicios, preferentemente, desde la integración de los expedientes técnicos correspondientes, se considere la documentación que

acredite la propiedad, dominio, cesión de derechos o enajenación del predio o predios donde se pretenda(n) realizar el o los proyectos.

- m) Considerando que en el supuesto de que se trate de tierras que constituyan el fondo legal del municipio, el expediente técnico deberá contar con el Acta de Cabildo del Ayuntamiento Municipal, a través de la cual se autorice el uso del suelo para la ejecución de la obra o servicio.
- n) Considerando que en el caso de obras que se tengan que ejecutar en tierras comunales o ejidales, deberán de integrarse las constancias correspondientes que acrediten la ocupación de dichos predios, como pueden ser actas de asambleas, en las que se especifique el cambio de uso de suelo, convenios de ocupación previa o bien las constancias de los trámites legales para su adquisición (Expropiación).
- o) Previendo que cuando por las características de la obra o servicio se requiera de formalizar algún tipo de servidumbre (línea de conducción, acueducto, red de distribución, desagüe, manantial, entre otros), deberá hacerse constar mediante actas de asamblea o convenios entre el municipio y las comunidades que intervengan; documentos que deberán formar parte integral del expediente técnico de la obra.
- p) Considerando para los casos de obras de empedrado, adoquinado y pavimentado de calles, éstas ya cuenten con los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario; por lo que deberá de anexarse al expediente técnico la certificación por parte del Ayuntamiento Municipal de la existencia de estos servicios.
- q) Una vez que el Ayuntamiento Municipal, cuente con el dictamen o validación técnico de la dependencia normativa, el cual deberá ser parte integral del expediente técnico de la obra.
- r) No considerando las demandas de obras de ornato tales como: construcción y rehabilitación de agencias municipales, casas ejidales, auditorios municipales, salones de usos múltiples, iglesias, parques, techado de canchas, etc.; ya que este tipo de obras, no cumplen con los objetivos del "FISM".

En el caso de que el Ayuntamiento Municipal, programe el ejercicio de recursos de este Fondo para este tipo de obras, deberá de anexar al expediente técnico de la misma, la constancia de cobertura de servicios básicos considerando que la cobertura de los servicios básicos: agua entubada o potable, drenaje y alcantarillado sanitario, servicio eléctrico doméstico y público, piso firme y techo seguro, cobertura de servicios de salud y educación, satisfagan las necesidades de por lo menos del 90% de la población de la comunidad solicitante.

- s) Considerando dar prioridad a la conclusión de obras o proyectos que no se encuentren bajo ninguna observación de la instancia responsable de la fiscalización de estos fondos, y que no hayan sido ejecutadas en su totalidad o que requieran de inversión adicional para su puesta en operación.
- t) A más tardar el 31 de octubre de 2008, lo anterior, con el propósito de evitar el retraso y desfazamiento en la aplicación de los recursos de este fondo, principalmente en el cumplimiento en tiempo y forma, para el registro de obras y dictaminación técnica.

**III.3. Orientaciones de los Fondos.-**

La Ley de Coordinación Fiscal, establece que los recursos del Ramo 33, en sus Fondos III "FISM" y IV "FAFM", deberán de orientarse al financiamiento de obras y acciones sociales básicas y a inversiones de alto impacto social y de beneficio directo a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En suma, los recursos del "FISM" y "FAFM" del Ramo 33, deben de utilizarse para reducir la marginación y pobreza de la población que habita en los municipios más rezagados de la entidad, mediante la orientación eficiente y responsable del gasto de inversión y el mejoramiento de los indicadores de bienestar, en materia de vivienda, agua potable, electrificación, drenaje, salud, educación, seguridad pública entre otros.

**Con base en lo anterior, el gasto de inversión de los recursos del "FISM" y "FAFM", debe orientarse a:**

<b>"FISM"</b>	<b>"FAFM"</b>
<b>I.- Educación:</b>	<b>I.- Obligaciones Financieras.</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructura Básica Educativa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua</li> </ul>
<b>II.- Salud:</b>	<b>II.- Seguridad Pública.</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructura Básica en Salud.</li> </ul>	
<b>III.- Infraestructura:</b>	<b>III.- Estimulos a la Educación Pública:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Caminos Rurales;</li> <li>• Electrificación;</li> <li>• Viviendas y Letrinas;</li> <li>• Agua Potable;</li> <li>• Alcantarillado (Sanitario, Pluvial);</li> <li>• Urbanización Municipal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desayunos Escolares;</li> <li>• Becas para Alumnos Pobres;</li> <li>• Becas por Excelencia Escolar.</li> </ul>
<b>IV.- Reactivación Económica:</b>	<b>IV.- Asistencia Social.</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructura Productiva Integral;</li> <li>• Generación de Empleos Autosostenibles y Sustentables.</li> </ul>	
<b>V.- Medio Ambiente.</b>	<b>V.- Prevención de Desastres:</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desasolve de Ríos;</li> <li>• Muros de Contención.</li> </ul>
	<b>VI.- Salud:</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abasto de Medicamentos;</li> <li>• Campañas de Promoción a la Salud.</li> </ul>
	<b>VII.- Medio Ambiente.</b>

### III.3.1. Del "FISM":

**Educación.-** El acentuado rezago en infraestructura educativa del estado, requiere de acciones dirigidas a abatir este problema; para lograrlo, las acciones fundamentales a ejecutar en este rubro deberán ser principalmente la construcción de nuevos espacios educativos, la rehabilitación y equipamiento, además del fomento a la educación con la promoción de becas.

Para la ejecución de proyectos de infraestructura educativa, es recomendable consultar la "Guía básica para la Construcción y Equipamiento de Centros Educativos". Asimismo, observar la Norma Mexicana NMX-R-003-SCFI-2004 "Escuelas-Selección del Terreno-Requisitos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2004.

**Salud.-** El desabasto en medicamentos, insumos, equipos, personal calificado e infraestructura para la atención de la población es significativa y requiere de atención; las acciones que pueden realizarse con estos fondos, previo acuerdo de coordinación con la Secretaría de Salud, deberán orientarse principalmente a la construcción y equipamiento de casas rurales de salud, a la ampliación y mantenimiento de unidades médicas de primer nivel de atención, al abasto de medicamentos, sin descuidar la mejora en la calidad de atención del servicio y las acciones de promoción de la salud.

Es recomendable consultar la "Guía Básica para la Construcción de Centros de Salud".

**Infraestructura.-** En este rubro se deben englobar acciones propias de infraestructura básica, como son:

- a) **Caminos:** Se pretende mantener en buenas condiciones la red de carreteras, particularmente lo correspondiente al programa de caminos rurales y sus respectivos puentes; requiere operar en forma eficiente los recursos disponibles destinados a vías de comunicación, y sufragar los gastos de operación y mantenimiento de maquinaria, personal e insumos requeridos.

Es recomendable consultar la "Guía Básica para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Caminos Rurales y Puentes".

- b) **Electrificación:** Con la finalidad de abatir los rezagos estatales en electrificación, se consideran necesarias las acciones tendentes a ampliar la cobertura del servicio, llevando energía eléctrica a la mayor población posible, prioritariamente a zonas de Alta Marginación.
- c) **Vivienda:** Los programas de impulso a la vivienda coordinados por Ayuntamientos Municipales y Dependencias del Sector, deberán enfocar sus acciones a la constitución y a la dignificación de las viviendas, con la mezcla de recursos municipales, estatales y federales y así optimizar los recursos y ampliar los beneficios de estas acciones; considerando para ello, las vías de comunicación existentes, los factores económicos, climatológicos y sociales; mejorando la calidad de los materiales usados para la vivienda, ampliando la cobertura de viviendas por familia, y creando una reserva territorial para uso habitacional con servicios básicos.

El programa de vivienda se podrá ampliar con los recursos del "FISM", si es decidido y aprobado en el seno del COPLADEM, debiendo de observar las reglas de operación de los programas respectivos y contar además, con la validación técnica emitida por las Dependencias Normativas.

Es recomendable consultar la Guía básica para la elaboración de expedientes técnicos de Vivienda.

- d) **Agua Potable y Alcantarillado:** Deberán llevarse a cabo principalmente, acciones de construcción de sistemas de agua potable y alcantarillado, así como la rehabilitación de los existentes para mejorar la calidad y ampliar la cobertura del servicio.

Es recomendable consultar la "Guía Básica para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Agua Potable y Alcantarillado.

- e) **Medio Ambiente:** Deberán llevarse a cabo obras de infraestructura, para el manejo y conservación del medio ambiente, tales como: construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, disposición final de desechos sólidos, entre otras.

**Reactivación Económica.-** Los estímulos tendientes a revertir la crisis del campo se deben respaldar con la eficiente aplicación de los recursos orientados a reactivar la economía. El impulso de la reconversión productiva y la generación de valor agregado se harán posible en la formulación e instrumentación de proyectos productivos integrales en los que se engloben todas las etapas del proceso productivo.

Se considera como infraestructura productiva, la construcción de estanques, jagüeyes, sistemas de riego, apoyo para la instalación de empresas y microempresas industriales o agroindustriales.

Es recomendable consultar las Guías Básicas para la instrumentación de proyectos productivos.

#### III.3.1.1. Catálogo de Obras y Metas del "FISM" y "FAFM" 2008.-

Para efectos de clasificación de las obras y/o acciones que se realizarán, se deberá utilizar el "Catálogo de Obras y Metas", que forma parte anexa de este manual.

Para el caso del Programa U9.- Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional, particularmente para el Fondo III "FISM", se utilizarán los subprogramas 01.- Administración, para Gastos Indirectos; y 02.- Servicios Personales, 03.- Adquisiciones, 04.- Cursos Oficiales, 05.- Cursos de Capacitación, para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal; y para el Fondo IV "FAFM" el subprograma 06.- Evaluación de Resultados y/o Desempeño, evitando caer en conceptos que puedan considerarse en Gasto Corriente del Ayuntamiento Municipal, asimismo el subprograma 07.- Servicios Bancarios y Financieros, en donde se clasificarán los proyectos relativos a los cargos que se apliquen a las cuentas en donde se administren los recursos de los fondos, derivadas de comisiones cobradas por las instituciones bancarias por manejo de cuenta y cheques emitidos.

No podrán considerarse los cobros de comisión por cheques rebotados, ni las derivadas del traslado de valores.

**III.3.1.2. Gastos Indirectos.-**

El monto total establecido para Gastos Indirectos, no podrá exceder del 3% del techo financiero del "FISM" del Ramo 33, asignado al municipio, según prevé la Ley de Coordinación Fiscal.

Los Ayuntamientos Municipales deberán aplicar íntegramente los indirectos para gastos de operación en la supervisión, seguimiento y control de obras, evitándose cubrir pago de gasto corriente o de gratificaciones, compensaciones y viáticos distintos a la actividad de supervisión, y con personal ajeno a las áreas responsables de dicha actividad, por lo que la Dirección de Obras Públicas Municipales, deberá previo al inicio de cada obra, establecer los programas de supervisión respectivos, en los cuales se incluirán gastos de alimentación (exceptuando facturación de restaurant-bar de los supervisores), combustible, pasajes y viáticos.

Los Gastos Indirectos deberán utilizarse en el periodo de un año y será necesario determinar obligaciones contraídas al final del ejercicio para crear los pasivos correspondientes y poder realizar los pagos en el siguiente ejercicio contable. Los expedientes de gastos indirectos no deberán refrendarse. Los excedentes que se obtengan deberán canalizarse a obras.

No se deberán manejar los expedientes de Gastos Indirectos con partidas del gasto del capítulo de obras públicas, en caso de ser necesario cambios en las partidas del gasto que marque el expediente, deberán utilizarse aquellas que estén contempladas dentro de los siguientes capítulos del gasto: Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles e Inmuebles del Clasificador por Objeto del Gasto, así como informar en tiempo y forma las razones por las cuales se realizaron pagos a partidas no contempladas en los expedientes.

**III.3.1.3. Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM).-**

Dentro del "FISM", el Ayuntamiento Municipal podrá disponer de hasta el 2% del techo financiero, para la implementación de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM); de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal; este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable y el Ayuntamiento Municipal correspondiente; apeándose a las reglas o lineamientos de operación vigentes, que para tal efecto se acuerden.

**III.3.2. Del "FAFM".-**

**Obligaciones Financieras.-** Con los recursos del "FAFM", los Ayuntamientos Municipales deberán dar prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención del saneamiento de sus haciendas públicas, estos proyectos se deben considerar en los Subprogramas siguientes:

<b>01.- Saneamiento Financiero.-</b>
1.- Pago de adeudo del año anterior de energía eléctrica (ADEFAS).
2.- Amortización de Créditos.

3.- Pago de Intereses por Créditos.	
4.- Pago por Aprovechamiento de Aguas Nacionales y por derechos de descargas de aguas residuales a la CNA*.	
5.- Subsidio al SAPAM.	
6.- Pago de Multas Estatales no Fiscales.	
<b>02.- Indemnización.-</b>	
1.- Pago de Laudos.	
2.- Pago de Afectaciones.	

**\*Artículo 51** de la Ley de Coordinación Fiscal.- Las aportaciones que con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, fracción IV, de esta Ley, correspondan a los municipios podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, cuando así lo dispongan las leyes locales y de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

Para el pago de la deuda con el Gobierno del Estado, se suscribirán Convenios de Coordinación entre las Autoridades Municipales y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable, en los que se establecerán los montos y términos de las amortizaciones acordes al calendario de ministraciones de recursos del municipio que se trate.

**Seguridad Pública.-** La paz y el orden público son condiciones que garantizan el Estado de Derecho, en este sentido las acciones deben encaminarse para estructurar cuadros policiacos más profesionales, mejorar el equipamiento de estos, de la infraestructura y la operatividad de sus instalaciones, así como establecer el Programa de Policía Ciudadano de Proximidad. La seguridad pública es uno de los reclamos de la sociedad, donde los 3 niveles de gobierno están comprometidos a resguardarla; también la prevención y persecución del delito son acciones importantes para garantizar la estabilidad social y el fortalecimiento del Estado de Derecho y la disminución de las tasas delictivas.

Dentro del "FAFM", cada municipio debe presupuestar los recursos suficientes para atender los siguientes aspectos:

- a) Formación y Profesionalización - Servicio Nacional de Carrera –;
- b) Equipamiento para la Seguridad Pública;
- c) Plataforma México;
  - 1.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
  - 2.- Sistema Nacional de Información;
- d) Registro Público Vehicular;
- e) Infraestructura para la Seguridad Pública;
- f) Instancias de Coordinación

- g) Combate al Narcomenudeo;
- h) Operativos Conjuntos;
- i) Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública; y,
- j) Seguimiento y Evaluación.

Con el propósito de orientar a los Ayuntamientos Municipales sobre este tema, el Consejo Estatal de Seguridad Pública, emite la Guía Básica para Proyectos de Seguridad Pública Municipal y lineamientos correspondientes.

**Protección Civil.-** En el marco de la Ley General de Protección Civil y Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas, los Ayuntamientos Municipales deben promover las acciones necesarias en materia de Protección Civil y prever los recursos necesarios para la prevención y la atención de desastres; para ello, se cuenta con los siguientes instrumentos y subprogramas:

- a) Convenio de Colaboración Administrativa del Fondo Municipal para Emergencias y Desastres (FOMED);
- b) Subprograma de Acciones Emergentes de Prevención;
- c) Subprograma de Equipamiento de Unidades Municipales de Protección Civil (UMPC);
- d) Subprograma de Obras de Prevención;
- e) Subprograma de Ayuda Humanitaria.

Con el propósito de orientar a los Ayuntamientos Municipales sobre este tema, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, emite la Guía Básica para el Fondo Municipal de Emergencias y Desastres y lineamientos del Fondo Municipal para Emergencias y Desastres (FOMED).

**Desayunos Escolares.-** Para contribuir a disminuir la desnutrición infantil, los Ayuntamientos Municipales canalizarán recursos del "FAFM" a comunidades marginadas, para el otorgamiento de desayunos escolares, con la participación directa de los "DIF Municipales".

Para lo anterior, es recomendable apegarse a las reglas de operación que para tal efecto emite la Dependencia normativa.

Es recomendable consultar la Guía Básica para Implementar el Programa de Desayunos Escolares.

**Seguridad Alimentaria y Desarrollo Local.-** El eje de atención para la Seguridad Alimentaria y el Desarrollo Local, se definió para las comunidades que se encuentren con rangos de población de entre 100 y 1,000 habitantes, específicamente a las localidades con alto y muy alto grado de marginación, las cuales presentan altos índices de desnutrición, mortalidad infantil y materna.

Los criterios que se deben de observar para la instrumentación de este programa, son:

- a) Elegibilidad;
- b) Inclusión:
  1. Territorial;
  2. Centro Escolar;
  3. Corresponsabilidad Operativa.

Para la orientación de recursos para este programa, es recomendable consultar las Reglas de Operación de la Estrategia Integral de Seguridad Alimentaria, que emite el Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Medio Ambiente.-** La deforestación, incendios y la contaminación del suelo, aire y agua, son factores que deterioran y ponen en riesgo el hábitat, y por tanto, exigen atención inmediata, coherente y coordinada por los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal, mediante la puesta en marcha de programas integrales de reforestación, así como, la ejecución de acciones prioritarias para revertir la degradación ambiental.

### **III.3.3. Aportaciones de los Beneficiarios.-**

A efecto de promover y propiciar la participación ciudadana para la ejecución de las obras o proyectos, es recomendable que los beneficiarios aporten recursos en efectivo o en especie (materiales de la región o mano de obra), a fin de maximizar los recursos del "FISM" y con ello ampliar sus beneficios a otras comunidades marginadas.

En la aportación de recursos en efectivo, el municipio deberá de ingresarlos y administrarlos en cuenta bancaria distinta al manejo de los recursos del Ramo 33, cuyo destino será única y exclusivamente para complemento de presupuestos o para obras específicas del propio Ramo, no para gasto corriente del Ayuntamiento Municipal.

El municipio entregará a las Asambleas de Barrios o Comunitarias comprobantes de las aportaciones en efectivo, mano de obra y materiales, que en su caso, realicen los beneficiarios.

Cuando los beneficiarios acuerden aportar recursos para el proyecto, y al momento de la ejecución del mismo esto no se cumpla, el Ayuntamiento Municipal podrá efectuar las modificaciones a las metas programadas, según corresponda, considerando que la obra en ejecución, a su conclusión quede operando.

### **IV.- Presupuestación.-**

Para cada una de las obras o acciones que se programen dentro del "FISM" y "FAFM" del Ramo 33, deberá integrarse un expediente técnico, con los formatos correspondientes, conteniendo la siguiente información:

- Reporte impreso de la captura de obra o acción por parte del Ayuntamiento Municipal, en el Sistema implementado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (para ambos Fondos).

- Copia del Acta Constitutiva de la Asamblea de Barrio o Comunitaria "FISM".
- Acta de Identificación y Selección de la Obra de la Asamblea de Barrio o Comunitaria "FISM".
- Acta de Cabildo (únicamente para obras y/o acciones del "FAFM").
- En el caso de adquisiciones de patrullas, uniformes, radios, etc., deberá incorporarse el Acta de Consejo Municipal de Seguridad Pública "FAFM".
- Anexo de Registro y Control (ARC-1).
- Cédula de Registro y Datos Básicos Generales por Obra.
- Presupuesto de Obra o Proyecto.
- Calendario de Ejecución.
- Croquis de localización (Macro y Micro).
- Dictamen de Impacto Ambiental (para obras nuevas o ampliaciones de existentes).
- Dictamen Técnico de la Dependencia Normativa.
- Proyecto Ejecutivo (Planos) y términos de referencia, resumen conteniendo las principales partidas de la obra, números generadores de obra y documentación de soporte técnico.
- Memoria de Cálculo (estructural, agua potable, drenaje sanitario, caminos entre otros).

En los casos de proyectos de infraestructura educativa y de salud, electrificación, caminos, puentes, drenaje, agua potable y alcantarillado, vivienda y letrinas así como de infraestructura productiva, estos deben de contar con el dictamen técnico de la dependencia normativa o el acuerdo de coordinación, según sea el caso.

Así mismo, no es necesario contar con el Dictamen Técnico correspondiente en las acciones aisladas de: Conservación (Despalme, Desmonte, Extracción de Derrumbes, Desazolves de Cunetas y/o Alcantarillas, Recargues en Revestimiento); Construcción de (Guarniciones, Banquetas y Muro de Contención); Agua Potable y Alcantarillado (Rehabilitaciones menores). En el caso de que el Municipio realice obras de rehabilitación, reparación y/o mantenimiento de espacios educativos, así como obra menor que no afecta el desarrollo y ordenamiento del plantel, como sería bardado o enmallado perimetral, plazas cívicas, canchas de usos múltiples, pórticos o andadores, no es necesario enviar el expediente a la Secretaría de Infraestructura para validación, únicamente debe tramitarlo ante el sector educativo para la validación de metas respectiva.

Las obras o acciones que se programen con recursos del "FISM" y "FAFM" del Ramo 33, deberán ser compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsar el desarrollo sustentable; por lo que la "Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEGEEPA)",

otorga facultades a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para que a través del procedimiento de evaluación del impacto ambiental, establezca las condiciones a las que se sujetará la realización de dichas obras y actividades.

Para ello las siguientes obras o actividades, requieren previamente la autorización en materia de impacto ambiental por parte de la SEMARNAT:

- a) Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carbo ductos y poliductos.
- b) Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas.
- c) Parques industriales donde se prevea la realización de actividades altamente riesgosas.
- d) Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros.
- e) Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales.
- f) Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación.
- g) Obras o actividades que correspondan a asuntos de competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a la salud pública o a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación de equilibrio ecológico y la protección del ambiente.

Compete a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), a través del procedimiento de inspección y vigilancia, vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto.

De acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales vigente, toda obra de riego, drenaje, abastecimiento de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, potabilización, control de inundaciones y toda aquella que se ubique o cruce un cause o cuerpo de agua de propiedad nacional o que haga uso de aguas nacionales, requieren de la autorización expresa de la Comisión Nacional del Agua.

#### **V.- Procedimiento de Registro Sistematizado de Expedientes Técnicos.-**

Con la finalidad de coadyuvar en el fortalecimiento de las acciones municipales, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable, ha establecido un procedimiento sistematizado, que permitirá al Ayuntamiento Municipal mantener un control en el registro del ejercicio de los recursos del "FISM" y "FAFM" del Ramo 33, de acuerdo a lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento Municipal deberá integrar un expediente técnico para cada una de las obras o acciones a ejecutar, conteniendo toda la documentación debidamente requisitada indicada en el capítulo IV, del presente manual, el cual enviará a la Delegación Regional correspondiente del Instituto Chiapas Solidario, en original para su observancia y registro de obra o acción.

- b) Los Ayuntamientos Municipales tienen como fecha límite para el trámite de expedientes técnicos relativos "FISM" hasta el 31 de octubre de 2008 y al "FAFM" hasta el 31 de diciembre del mismo año.
- c) El Instituto Chiapas Solidario, a través de sus delegaciones regionales, notificará a los Ayuntamientos Municipales, el registro de la obra o acción en el Sistema de Información Estatal (Artículo 48, de la Ley de Coordinación Fiscal), para cada expediente, con el mismo número asignado por el Ayuntamiento Municipal en el Sistema de Formato Único establecido por la SHCP (Artículo 85, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria), el cual permanecerá invariable en caso de que exista modificación presupuestal.
- d) La Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable y el Instituto Chiapas Solidario, a través de las Delegaciones Regionales y de sus oficinas centrales, según sea el caso de que se trate, brindará asesoría y asistencia técnica permanente a los Ayuntamientos Municipales en las siguientes actividades: aplicación de talleres de planeación participativa, actualización de diagnósticos y planes de desarrollo municipales, así como en la integración de expedientes técnicos y demás tareas inherentes a los procesos de planeación y programación, según corresponda.

## **VI.- Ejercicio Presupuestal.-**

### **VI.1. Disposición de los Recursos Municipales.-**

Con la finalidad de que estos recursos sean registrados desde su origen, se considerarán dentro del Registro del Presupuesto Original de los Municipios.

El presupuesto del "FISM" y "FAFM" del Ramo 33, asignados a los municipios, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo a las fórmulas y variables establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

### **VI.2. Ministración de recursos.-**

De conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Finanzas, ministrará los recursos del "FISM" a los municipios en los primeros 10 meses del año, en parcialidades iguales y el "FAFM" en 12 ministraciones mensuales.

Se recomienda al Ayuntamiento Municipal depositar los recursos del "FISM" y "FAFM" del Ramo 33, en cuentas bancarias productivas y separadas por fondo, para evitar que se mezclen con otras fuentes de financiamiento y permitir con esto tener conocimiento de los intereses generados, llevar un estricto control de los recursos ministrados, del ejercicio de los mismos y de su documentación comprobatoria.

Los intereses que se generen en cualquier cuenta abierta, deberán ser orientados y destinados bajo el mismo esquema de aplicación contenido en el presente manual.

Los Ayuntamientos Municipales, no podrán efectuar traspasos o préstamos entre Fondos de los recursos que se le asignen para su ejercicio, ni destinarlos a fines distintos a lo previsto en los artículos 33 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal.

## VII.- Ejecución de Obras o Acciones.-

La planeación, programación, presupuestación, ejecución y entrega de las obras y/o proyectos, es responsabilidad del Ayuntamiento Municipal, por lo tanto, es necesario dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, su reglamento y demás legislación aplicable en la materia, desde la concepción misma del proyecto o acción, procedimientos administrativos de: Licitación, Contratación, Ejecución y Mantenimiento de las mismas; debiendo realizar en su oportunidad las labores de supervisión y seguimiento que correspondan, a efecto de garantizar que las obras se ejecuten en el ejercicio fiscal en el que fueron registradas y programadas; asimismo ser entregadas a los beneficiarios en condiciones normales de operación y funcionamiento.

En el caso de la Obra Pública cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, deberá determinarse en el Expediente Técnico de la Obra, tanto el presupuesto total de la obra, como lo relativo a los ejercicios de que se trate, sin exceder al periodo de gestión municipal. En la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que en su momento se encuentran vigentes, deberá tomarse en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos convenidos que aseguren la continuidad de los trabajos. El presupuesto actualizado será la base para solicitar la asignación de cada ejercicio presupuestal subsecuente, es decir de aquellas obras cuya ejecución sea considerada de continuidad.

Si por sus características propias se determina que una obra deba ser ejecutada por una dependencia o entidad Federal o Estatal, se deberá elaborar y suscribir un convenio o acuerdo de ejecución entre la Dependencia Ejecutora y el Ayuntamiento Municipal.

Las acciones que desarrollen las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sobre aspectos que sectorialmente sean de la competencia e interés de los municipios, deberán convertirse en objeto de convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos Municipales, con el propósito de hacer compatibles tareas comunes, contenidas en sus respectivos Planes y Programas de Desarrollo.

La coordinación entre los distintos niveles de Gobierno se fundamenta en los artículos 26 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con pleno respeto a la soberanía del Estado y los municipios.

Es importante señalar que de acuerdo al Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y en particular a la normatividad en materia del impuesto sobre nóminas; serán sujetos del 1.5% sobre la base gravable señalada en el artículo 206, de dicho código:

- *Artículo 205.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas o morales, así como la Federación, el Estado, Municipio, sus dependencias y organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, y órganos autónomos que efectúen erogaciones a empleados que presten sus servicios dentro del territorio del Estado de Chiapas en los términos del artículo anterior.*
- *Artículo 205-A.- Están obligados a efectuar la retención del impuesto, hasta por el monto de dichas contribuciones las personas físicas o morales, la Federación, el Estado, Municipio, sus*

*dependencias y organismos descentralizados, desconcentrados y órganos autónomos que otorguen contratos de obra privada, pública o de prestación de servicios, con personas físicas o morales.*

*Se exime de esta obligación a las personas físicas que tributen para efectos del Impuesto Sobre la Renta en el régimen de pequeños contribuyentes, las personas físicas y morales que no sean sujetos del Impuesto Sobre Nóminas y las personas físicas o morales que obtengan la prestación de servicios; siempre que por la característica del mismo, éste se realice mediante la utilización discontinua de personal subordinado a cargo del prestador de servicio.*

### **VII.1. Modalidades de ejecución de obras y proyectos.-**

De conformidad con lo establecido por la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y su reglamento, así como por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, las obras y proyectos contemplados para realizarse con recursos del "FISM" y "FAFM" del Ramo 33, podrán ejecutarse bajo las siguientes modalidades:

#### **VII.1.1. Administración Directa.**

La integración de los presupuestos para las obras o proyectos a realizarse en esta modalidad, en lo que respecta a la mano de obra a emplearse, deberán sujetarse al tabulador de salarios integrados que emita el Congreso del Estado de Chiapas, y para la adquisición de materiales deberán efectuarse de conformidad a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, bajo las Normas de Disciplina Presupuestaria.

En lo concerniente a esta modalidad de ejecución, el Ayuntamiento Municipal deberá apearse a la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y su Reglamento, así como de manera supletoria de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, y su Reglamento; y demás legislación aplicable en la materia, debiendo el Ayuntamiento Municipal demostrar documentalmente la capacidad técnica, maquinaria, equipo de construcción, personal técnico y trabajadores que se requieran para el desarrollo y ejecución de los trabajos correspondientes a esta modalidad.

Es responsabilidad del Ayuntamiento Municipal, garantizar la calidad y resistencia de los materiales que se empleen en la ejecución de la Obra Pública, a través de pruebas de laboratorio correspondientes.

#### **VII.1.2. Contrato.-**

Los contratos de obras se basarán en lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y el Presupuesto de Egresos del Estado, respectivamente, aplicable al Ejercicio Fiscal 2008.

- a) **Asignación Directa.-** Para obras cuyo monto sea hasta 25,000 salarios mínimos.
- b) **Invitación Restringida a 3 o más contratistas.-** Para obras cuyo monto se encuentre entre los 25,001 y 50,000 salarios mínimos.

- c) **Licitación Pública.**- Para obras cuyo monto sea mayor de 50,000 salarios mínimos.

Los montos máximos establecidos deberán considerarse, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

La integración de presupuestos para la contratación de obras sobre la base de precios unitarios, deberá realizarse con los tabuladores actualizados que emiten las dependencias cabezas de sector de Gobierno del Estado.

En la celebración de contratos de obra pública, el Ayuntamiento Municipal deberá suscribir estos con carácter de ejecutora.

Para evitar observaciones, cuestionamiento o sanciones de las instancias correspondientes, en ningún caso deberá fraccionarse la ejecución de una obra y/o proyecto dentro del mismo ejercicio presupuestal.

#### **VIII.- Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios.-**

Las adquisiciones que realice el Ayuntamiento Municipal se sujetarán a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se requieran deberán efectuarse de conformidad a lo que establece la Ley en la Materia, en las modalidades y montos máximos que a continuación se indican.

- a) **Adjudicación Directa:** hasta 750 salarios mínimos.
- b) **Invitación cuando menos a 3 proveedores:** cuyo monto se encuentre entre los 751 a 30.000 salarios mínimos.
- c) **Invitación Abierta:** cuyo monto se encuentre entre los 30,001 a 80,000 salarios mínimos.
- d) **Licitación Pública Estatal:** cuyo monto se encuentre entre 80,001 a 150,000 salarios mínimos.
- e) **Licitación Pública Nacional:** cuyo monto sea mayor a 150,001 salarios mínimos.

Los montos máximos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

#### **IX.- Modificaciones Presupuestales.-**

Los Ayuntamientos Municipales darán aviso al Instituto Chiapas Solidario, a través de sus delegaciones regionales, por escrito, de las modificaciones presupuestales, acompañada de la justificación técnica y económica, para las obras registradas dentro del "FISM" y "FAFM" del Ramo 33, que así lo requieran, tanto en el aspecto presupuestal como en el de metas.

En todos los casos de modificaciones presupuestales, el Ayuntamiento Municipal elaborará un expediente técnico modificado, en el cual se incluirá el formato ARC-4 debidamente requisitado. Esta modificación presupuestal deberá contar con la validación técnica del organismo público normativo, así mismo deberá estar acompañada por el Acta del COPLADEM en el caso del "FISM", y del Acta de Cabildo en el caso del "FAFM".

Para el caso de cancelación total de la obra o acción, el Ayuntamiento Municipal deberá anexar a la solicitud, el Acta de Rechazo o de conocimiento de los beneficiarios.

Si se obtuvieran ahorros presupuestales en la ejecución de las obras de los Fondos "FISM" y "FAFM" del Ramo 33, el Ayuntamiento Municipal mediante Acta de Cabildo, podrá decidir su aplicación a la ampliación de metas o bien a la realización de nuevos proyectos que puedan ser ejecutados al 100% dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Ambos casos deberán seguir el procedimiento de revisión, registro y control de expedientes técnicos para su regularización programática presupuestal, actualizándose los oficios de registro y control correspondientes.

#### **X.- Control y Seguimiento de la Aplicación del "FISM" y "FAFM" del Ramo 33.-**

El Órgano de Fiscalización Superior del Honorable Congreso del Estado, con base en la facultad que le confiere el artículo 4º, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, instrumentará los mecanismos de revisión sobre el ejercicio de los recursos, a fin de que se apeguen a las Leyes y Normas que regulan la operación del "FISM" y "FAFM" del Ramo 33; de igual modo, para lograr una administración municipal de calidad, los municipios deberán presentar necesariamente su cuenta pública.

##### **X.1. Contraloría Social Municipal.-**

El Ayuntamiento Municipal en cumplimiento a la fracción I, del artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal, deberá hacer del conocimiento de sus habitantes, en algún lugar visible de la cabecera municipal y principales comunidades del municipio, los montos que reciba, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Los beneficiarios de las obras a través de sus Asambleas de Barrio o Comunitarias, podrán en todo momento realizar labores de vigilancia y control en el proceso de ejecución de la obra y el Ayuntamiento Municipal deberá proporcionar a éstos, la información que al efecto le sea requerida para estos fines.

De igual manera, éstos podrán denunciar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Honorable Congreso del Estado y la Contraloría General del Estado, las anomalías que se detecten durante y después de la ejecución de las mismas.

Para que la población este en condiciones de llevar a cabo la supervisión y vigilancia, el Ayuntamiento Municipal deberá proporcionar a las Asambleas de Barrio o Comunitarias, para su consulta, conocimiento y seguimiento, copias certificadas del expediente técnico y calendario de ejecución de la obra que se realice en su localidad.

El Ayuntamiento Municipal registrará el ejercicio del presupuesto de acuerdo a los principios básicos de contabilidad gubernamental y la normatividad contable que al efecto emita el Órgano de Fiscalización Superior del Honorable Congreso del Estado.

Los avances físicos-financieros de carácter trimestral deberán coincidir con la información reportada a ese Ente fiscalizador.

### **X.2. Informe sobre el Ejercicio, Destino, Resultados y Evaluación.-**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33, Fracción IV, 48 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal, 9º, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y, 85 y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el sentido de informar a la Federación sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos del "FISM" y "FAFM" del Ramo 33, y de acuerdo a los lineamientos establecidos para tal fin; los Ayuntamientos Municipales deberán presentar, con periodicidad trimestral, la información a través del Sistema establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que contendrá la información de las obras o acciones registradas hasta el trimestre y sus avances. Estos reportes deberán ser enviados, dentro de los 15 días naturales después de terminado el trimestre respectivo. En los meses de enero por lo que corresponde al cuarto trimestre del año inmediato anterior, así como en los meses de abril, julio y octubre del ejercicio correspondiente

### **X.3. Terminación y Entrega de Obras.-**

Una vez concluida la obra, el Ayuntamiento Municipal informará de la terminación de esta al COPLADEM, y en particular a la Asamblea de Barrio o Comunitaria correspondiente, al Instituto Chiapas Solidario a través de sus Delegaciones Regionales y a la dependencia normativa; a efecto de fijar lugar, día y hora para la entrega a la comunidad o en su caso a la instancia responsable de su operación. En este acto se deberá levantar el acta de entrega-recepción de la obra. Asimismo deberá informar a sus habitantes, sobre los resultados alcanzados.

En el acta de entrega-recepción, la comunidad a través de su Asamblea de Barrio o Comunitaria, recepcionará la obra debiendo hacer explícito su compromiso de conservarla y vigilar su adecuada operación.

### **XI.- Comprobación del Gasto (Expediente Unitario).-**

Cuando se concluya una obra o proyecto, el Ayuntamiento Municipal deberá dentro de los 30 días siguientes, integrar el Expediente Unitario, el cual debe apegarse a lo establecido en el artículo 87, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y su reglamento; invariablemente deberá elaborar el finiquito de la obra, así como con los originales de los siguientes documentos.

- a) Acta de entrega-recepción debidamente requisitada, en la que se especifique que la obra, proyecto o acción está totalmente terminada y recepcionada a satisfacción de los beneficiarios o de la dependencia normativa.
- b) Documentación comprobatoria del gasto ejercido, principalmente de las facturas, recibos, listas de raya debidamente requisitadas, nóminas, contratos y estimaciones de obra, auxiliar contable y general de la obra.

- c) Documentos técnicos, entre ellos el expediente técnico, los informes de supervisión y bitácora de la obra.
- d) Otros documentos relacionados con la obra como el acta constitutiva del Comité, oficio de registro y control, fotografías, proceso de licitación entre otras.
- e) Todos los documentos que enuncia la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, su respectivo reglamento, y supletoria a esta, la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, su reglamento y demás legislación aplicable en la materia.

El Expediente Unitario, una vez integrado y regularizado por el Ayuntamiento Municipal, se pondrá a disposición del Honorable Congreso del Estado.

## **XII.- Evaluación.-**

### **XII.1. Informe cualitativo de las metas alcanzadas en el año.-**

La evaluación debe ser una actividad muy importante en la operación del "FISM" y "FAFM" del Ramo 33, ya que ello permite medir, valorar y conocer la manera en que se avanza en el logro de los objetivos y las metas previstas. En las evaluaciones es importante detallar cada una de las acciones que se desarrollaron en la realización de este proceso, indicando la problemática que se haya presentado en el mismo.

Los reportes de evaluación, deberán ser enviados a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable, durante la segunda quincena de enero de 2009.

### **XII.2. Actualización de los indicadores de rezago.-**

Al término del año, el Ayuntamiento Municipal actualizará en la base de datos del Diagnóstico de Infraestructura Básica Municipal, los indicadores de rezago del Municipio, tomando como fuente los informes finales de evaluación; estas actualizaciones deberán enviarse a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable, en la segunda quincena de enero de 2009.

### **XII.3. Indicadores de evaluación.-**

Con el objeto de determinar la equidad de las acciones que se realicen en los municipios, así como, el poder evaluar que estas acciones sean congruentes con la planeación estatal y municipal del desarrollo integral, se deberán considerar los siguientes indicadores:

- a) Proporción del Gasto, Número de Proyectos y Empleos generados por tipo de Apoyo;
- b) Porcentaje de la Cobertura de la Población y Localidades atendidas por tipo de Programa;
- c) Número de Asambleas de Barrios o Comunitarias, Constituidas;
- d) Porcentaje de comunidades participantes en reuniones; y,
- e) Proporción de mujeres atendidas o beneficiadas.

Con el fin de etiquetar los tipos de apoyo, se han considerado 3 vertientes:

- I. Apoyo Humano:** • Se integra con la infraestructura de Salud y Educación.
- II. Apoyo Físico:** • Se integra con la infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado, Letrinas, Urbanización Municipal, Electrificación Rural y de Colonias Pobres y Vivienda.
- III. Apoyo para la Producción:** • Se integra con la infraestructura Productiva Rural, Caminos Rurales y Puentes

Nombre del indicador	Objetivo	Descripción
Estructura de los proyectos (Apoyo Humano )	Determinar la proporción del gasto destinado a apoyo humano con respecto al gasto total.	Gasto de (Apoyo Humano) / Total de Gasto del Municipio
Estructura de los proyectos (Apoyo Físico)	Determinar la proporción del gasto destinado a apoyo físico con respecto al gasto total.	Gasto de (Apoyo Físico) / Total de Gasto del Municipio
Estructura de los proyectos (Apoyo para la Producción)	Determinar la proporción del gasto destinado a apoyo para la producción con respecto al gasto total.	Gasto de (Apoyo para la Producción) / Total de Gasto del Municipio
Cobertura de la demanda (Apoyo Humano)	Cuantificar el porcentaje de proyectos realizados (Apoyo Humano), con respecto a sus proyectos demandados	Número de proyectos atendidos (Apoyo Humano) / Número de proyectos demandados.
Cobertura de la demanda (Apoyo Físico)	Cuantificar el porcentaje de proyectos realizados (Apoyo Físico), con respecto a sus proyectos demandados	Número de proyectos atendidos (Apoyo Físico) / Número de proyectos demandados.
Cobertura de la demanda (Apoyo para la Producción)	Cuantificar el porcentaje de proyectos realizados (Apoyo para la producción), con respecto a sus proyectos demandados	Número de proyectos atendidos (Apoyo para la Producción) / Número de proyectos demandados.
Número de Asambleas de Barrios o Comunitarias.	Número de Asambleas de Barrios o Comunitarias.	Número de Asambleas de Barrios o Comunitarias.
Número de Comunidades participantes en reuniones de Asambleas de Barrios o Comunitarias.	Determinar el porcentaje de comunidades participantes con respecto al total de comunidades del municipio.	Número de comunidades participantes en reuniones de Asambleas de Barrios o Comunitarias. / Total de comunidades del municipio.

Empleos generados (Por tipo de Apoyo )	Cuantificar el porcentaje de empleos generados con respecto a empleos demandantes	Número de empleos generados. / Número de empleos demandantes.
Población Atendida (Mujeres - Hombres).	Determinar el porcentaje de población atendida por género, con relación al total de la población.	Número de población Mujeres - Hombres. / Población total (Mujeres - Hombres )

**XII.4. Indicadores de Cobertura.-**

<b>Nombre del indicador</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Descripción</b>
<b>SC</b> – Agua Potable	Determinar el porcentaje de cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.
<b>SD</b> - Alcantarillado	Determinar el porcentaje de cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.
<b>SH</b> – Vivienda y Letrinas	Determinar el porcentaje de cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.
<b>SE</b> - Urbanización	Determinar el porcentaje de cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.
<b>UB</b> – Caminos Rurales y Puentes	Determinar el porcentaje de cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.
<b>SJ</b> – Infraestructura Básica Educativa	Determinar el porcentaje de cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.
<b>SG</b> - Electrificación	Determinar el porcentaje de cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.
<b>SO</b> - Salud	Determinar el porcentaje de cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.
	Determinar el porcentaje de	

<b>SC – Agua Potable</b>	cobertura de las localidades atendidas con respecto a las localidades demandantes.	Localidades atendidas / Localidades demandantes.
<b>SD - Alcantarillado</b>	Determinar el porcentaje de cobertura de las localidades atendidas con respecto a las localidades demandantes.	Localidades atendidas / Localidades demandantes.
<b>SH – Vivienda y Letrinas</b>	Determinar el porcentaje de cobertura de las localidades atendidas con respecto a las localidades demandantes.	Localidades atendidas / Localidades demandantes.
<b>SE – Urbanización</b>	Determinar el porcentaje de cobertura de las localidades atendidas con respecto a las localidades demandantes.	Localidades atendidas. / Localidades demandantes.
<b>UB.- Caminos Rurales y Puentes</b>	Determinar el porcentaje de cobertura de las localidades atendidas con respecto a las localidades demandantes.	Localidades atendidas. / Localidades demandantes.
<b>SJ.- Infraestructura Básica Educativa</b>	Determinar el porcentaje de cobertura de las localidades atendidas con respecto a las localidades demandantes.	Localidades atendidas. / Localidades demandantes.
<b>SG.- Electrificación</b>	Determinar el porcentaje de cobertura de las localidades atendidas con respecto a las localidades demandantes.	Localidades atendidas. / Localidades demandantes.
<b>SO.- Salud</b>	Determinar el porcentaje de cobertura de las localidades atendidas con respecto a las localidades demandantes.	Localidades atendidas. / Localidades demandantes.

**Transitorios**

**Primero.-** El presente Manual de Operación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

**Segundo.-** Se derogan las disposiciones que tengan similar aplicación al presente Manual de Operación y que se opongan al mismo.

**Tercero.-** El presente Manual de Operación, podrá ser modificado, adicionado o reformado, de conformidad con las disposiciones legales que le dan origen y publicado en los medios oficiales del Gobierno del Estado.

**Cuarto.-** El Ejecutivo del Estado dispondrá que el presente Manual se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**Dado** en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los quince días del mes de marzo de dos mil ocho.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.- José Antonio Zenteno Santiago, Secretario de Planeación y Desarrollo Sustentable.- Rúbricas.

---

### **Publicación No. 768-A-2008-B**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, fracción IV, y 65, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,**

### **Considerando**

El Estado de Chiapas se ha convertido en una de las Entidades del País que mayormente realiza acciones que contribuyen al mejoramiento del nivel de vida de todos sus habitantes.

El Ejecutivo a mi cargo tiene como una de las prioridades de sus acciones de gobierno, atender los derechos fundamentales en materia de seguridad social de los trabajadores afiliados a la Sección VII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, quienes demandan mejores posibilidades de desarrollo social y mayores prestaciones que permitan acrecentar la calidad de sus condiciones de vida.

El Gobierno del Estado reconoce como elemento primordial y necesario para el desarrollo de las acciones enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, los servicios que presta la base trabajadora magisterial a la Administración Pública Estatal. En este sentido no solo es una prioridad procurar el beneficio de todos sus trabajadores en forma general, sino que también lo es coadyuvar con las instancias responsables en la instrumentación de políticas públicas y de acciones administrativas y financieras que permitan mejorar las condiciones económicas, sociales y laborales de los trabajadores y sus familias.

En razón de lo anterior, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación, en atención y respuesta a las reiteradas demandas de mejores prestaciones económicas en beneficio de los agremiados a la Sección VII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, ha determinado establecer un plan de ahorro para las prestaciones económicas a este sector social, el

cual será adicional e independiente a las prestaciones que otorga la Ley, consistentes en un fondo de ahorro y préstamo para la previsión social.

Ante tales circunstancias y como resultado del conjunto de acciones y estrategias para mejorar las necesidades del magisterio, se hace imprescindible autorizar la constitución de un Fideicomiso de Inversión y Administración, como instrumento jurídico financiero que generará certidumbre y confianza en la administración de los recursos que aporte este gremio, aunado a que permitirá capitalizar recursos que permitan contar con un Fondo de Ahorro y Préstamo para Beneficio Social de la base trabajadora de la Sección VII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, estando en facultades de contar con prestaciones adicionales a las que les corresponde por Ley, con la finalidad de mejorar las prestaciones que recibe este sector.

En reconocimiento al compromiso del magisterio en el desarrollo de la educación de los jóvenes y niños chiapanecos, el Ejecutivo Estatal tiene a bien realizar una aportación inicial al patrimonio de este Fideicomiso, el cual se incrementará con las aportaciones nominales y adicionales de los trabajadores del magisterio y del personal de apoyo y asistencia a la educación, agremiados a la Sección VII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Estos recursos serán administrados a través de la Subsecretaría de Educación Federalizada, adscrita a la Secretaría de Educación, amparando con esto todas las prestaciones de Previsión Social; sin que obste señalar que, ante la necesidad del incremento del patrimonio, este Fideicomiso podrá en todo momento recibir aportaciones adicionales de los mismos afiliados o en su caso, de terceros.

Ahora bien, con el uso de la figura jurídica del Fideicomiso que se documenta, se pretende coadyuvar y garantizar, entre otras, la apropiada y transparente aplicación de los bienes y recursos financieros del presente instrumento, para dar certeza y seguridad legal a todas las aportaciones realizadas por el magisterio agremiado a la Sección VII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación o terceros, cumpliendo así con el fin planteado.

Cabe mencionar que la constitución de este Fideicomiso, representará para el Gobierno del Estado de Chiapas un importante instrumento jurídico que deberá garantizar mayor transparencia y apropiada aplicación de los recursos aportados al patrimonio del mismo, por lo que el compromiso del Ejecutivo del Estado es brindar a través de la Secretaría de Educación, el respaldo y apoyo que requiera el instrumento jurídico que se constituye, para su buen funcionamiento, permitiendo un adecuado y eficiente ejercicio del patrimonio fideicomitado, para el logro de sus fines.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, atento a lo dispuesto en los numerales 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2º, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 394, fracción II, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

**Decreto por el que se constituye un Fideicomiso de Inversión y Administración de los Recursos que constituyan el Fondo de Ahorro y Préstamo para la Previsión Social, adicional e independiente a otras prestaciones, a favor del Magisterio, Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, agremiado a la Sección VII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, al que se denominará Fideicomiso Fondo de Ahorro y Beneficio Social "FABES"**

**Artículo Primero.-** Se constituye el Fideicomiso de Inversión y Administración de los recursos que constituyan el fondo de ahorro y préstamo para la previsión social, adicional e independiente a otras prestaciones, a favor del magisterio y personal de apoyo y asistencia a la educación, agremiado a la Sección VII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, al que se denominará Fondo de Ahorro y Beneficio Social “**FABES**”.

**Artículo Segundo.-** El presente Fideicomiso tendrá como fines administrar los recursos de todas las aportaciones que realice el magisterio y el personal de apoyo y asistencia a la educación, agremiado a la Sección VII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, así como constituirse en un fondo de previsión social a través del cual sus trabajadores capitalicen recursos y puedan contar con todos los beneficios sociales que se establezcan en las Reglas de Operación.

**Artículo Tercero.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 396 y 408, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, en correlación con los diversos artículos 2º, último párrafo y 29, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el titular de la Secretaría de Finanzas suscribirá el contrato de fideicomiso con la institución fiduciaria que él mismo designe para tales efectos.

**Artículo Cuarto.-** En términos de lo señalado por el artículo 382, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Comité Técnico del Fideicomiso tendrá la indelegable facultad de determinar quiénes serán considerados Fideicomisarios o Beneficiarios y por consiguiente, elegibles para recibir los beneficios del Fideicomiso, de acuerdo con lo que para tales efectos se establezca en el Contrato y las Reglas de Operación.

**Artículo Quinto.-** El patrimonio del Fideicomiso se integrará de la siguiente manera:

- I. Con la aportación inicial que realizará el Fideicomitente, por un monto global neto de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- II. Las subsecuentes aportaciones que en su caso realice el Fideicomitente, con recursos propios y/o de cualquier otra fuente de financiamiento.
- III. Las subsecuentes aportaciones que realicen los integrantes de la Sección VII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en el Estado de Chiapas.
- IV. Las cantidades de dinero que por cualquier título legal, decidan aportar para los fines del Fideicomiso, las dependencias y entidades estatales o federales, gobiernos municipales, personas físicas o morales del sector público y privado, nacionales o extranjeros y organismos nacionales e internacionales, sin que por ello se les considere fideicomitentes.
- V. Los rendimientos que por concepto de inversión y reinversión genere el patrimonio del fideicomiso, de las cantidades de dinero que se encuentren en poder del Fiduciario, mientras no se destinen al cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- VI. Los bienes muebles, inmuebles y derechos que reciba o se incorporen por cualquier título legal al patrimonio del Fideicomiso, para o como consecuencia de la realización de sus fines.

**Artículo Sexto.-** Para la ejecución del Fideicomiso materia del presente Decreto, en los términos de los artículos 80, de la Ley de Instituciones de Crédito; 405, con relación al 402, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, se constituye un Comité Técnico que estará integrado por el titular de la Secretaría de Educación, quien la presidirá; un Vicepresidente y por seis vocales, todos ellos con derecho a voz y voto. Tres de los vocales serán invariablemente representantes del Gobierno del Estado; la Vicepresidencia y los tres vocales restantes, serán representantes de la Sección VII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

El cargo de Secretario Técnico recaerá en un representante del Gobierno del Estado, suplido en su ausencia por un representante de la Sección VII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, quienes serán designados en la primera sesión que realice el Comité Técnico. La figura del Secretario Técnico tendrá derecho únicamente a voz, y contara con las facultades y obligaciones que para tal efecto se establezcan en el contrato de fideicomiso. Su actuación tendrá el carácter de honorífico por lo que no recibirá remuneración alguna por su desempeño en las actividades que realice en cumplimiento de los fines del instrumento que se suscribe.

De acuerdo por lo preceptuado por el artículo 405, en correlación con el 396, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la Secretaría de Finanzas en su carácter de Fideicomitente Único del Gobierno del Estado, participará en las sesiones que celebre este órgano colegiado, con el carácter de Invitado Permanente con derecho a voz, más no a voto.

De igual manera, podrán intervenir con el carácter de invitados, con derecho a voz, representantes de las dependencias y entidades federales, cuya actividad sea concordante con los fines del fideicomiso o en aquéllos casos que establece el artículo 404, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Para efectos de asesoría y recomendaciones dentro del ámbito de su competencia y atribuciones, intervendrá un representante de la Secretaría de la Contraloría; así como un representante de la institución fiduciaria, ambos únicamente con derecho a voz, más no a voto.

Por cada uno de los integrantes del Comité Técnico se designará un suplente. Las opiniones que hagan los miembros suplentes se entenderán que las realizan en nombre de su representado y las decisiones que éstos adopten en el Comité Técnico serán igualmente válidas que si las hubieran tomado los miembros titulares. Los nombramientos de sus integrantes tendrán carácter de honorífico, por lo que no recibirán remuneración alguna por su desempeño en las actividades.

Este Comité Técnico será la máxima autoridad del Fideicomiso y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir en sus términos, siempre y cuando sean lícitos, y se ajusten a las disposiciones consagradas en el presente decreto, en el Contrato que al respecto se suscriba, y en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso.

**Artículo Séptimo.-** La Secretaría de Finanzas cuidará que en el Contrato del Fideicomiso se establezcan las facultades y obligaciones que tendrá el Comité Técnico, así como la forma en que funcionará este órgano colegiado. La operatividad del Fideicomiso, recaerá incuestionablemente en la Secretaría de Educación como Coordinadora del Sector.

**Artículo Octavo.-** El patrimonio del Fideicomiso se aplicará para los fines consignados en este instrumento y en caso de duda o contradicción, el Comité Técnico tendrá amplias facultades para resolver lo conducente. Podrá en caso de considerarse necesario, con fundamento en lo señalado en el artículo 396, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, solicitar al Fideicomitente su opinión al respecto, así como a la Secretaría de la Contraloría.

**Artículo Noveno.-** El cumplimiento de los fines del Fideicomiso será realizado de manera directa por la Secretaría de Educación, a través del personal que conforma su estructura laboral, por lo que, cuando en caso de probada necesidad sea necesaria la contratación de servicios técnicos y profesionales de personal externo, será el Comité Técnico quien lo autorice, sujetándose a la legislación que en su caso llegare a resultar aplicable al presente Fideicomiso.

**Artículo Décimo.-** La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de las atribuciones y facultades conferidas en la legislación aplicable, vigilará que el presente Fideicomiso cumpla con los fines para los cuales se constituye, así como también fiscalizará que en el ejercicio de los recursos de dicho Fideicomiso se cumpla con la normatividad que en su caso llegare a resultar aplicable.

**Artículo Décimo Primero.-** La operación y funcionamiento del Fideicomiso se regirá por las disposiciones que se establecen en este Decreto, en el Contrato de Fideicomiso y en las Reglas de Operación que apruebe el Comité Técnico, así como en la normatividad que en su caso llegare a resultar aplicable.

**Artículo Décimo Segundo.-** La Secretaría de Finanzas podrá auxiliar al Comité Técnico sobre los plazos y formas como deberán instruir a la Fiduciaria para que se inviertan los recursos del patrimonio líquido del presente Fideicomiso

**Artículo Décimo Tercero.-** El presente Fideicomiso no se considera una entidad paraestatal por lo tanto no se sujeta al procedimiento de constitución que se establece en el artículo 394, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

### Transitorios

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

**Artículo Tercero.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Educación, en el marco de sus respectivas competencias, proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente decreto.

**Artículo Cuarto.-** En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

**Dado** en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 01 de abril del año dos mil ocho.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.- Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Finanzas.- Javier Álvarez Ramos, Secretario de Educación.- Rúbricas.

**Publicación No. 768-A-2008-C**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Daniel Roque Figueroa**, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 43, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 16, 27, fracción XIV, y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y,

**Considerando**

Que el monopolio de la Administración Pública, corresponde originalmente al Gobernador del Estado, quien lo ejerce directamente o a través de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, en términos de las atribuciones asignadas al respecto en la Constitución Política del Estado de Chiapas y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Así, en materia de seguridad pública y protección a la ciudadanía, la Ley Orgánica de la Administración Pública estatal, otorga al Secretario del ramo, diversas facultades dentro de las que destacan las de realizar acciones preventivas tendentes a preservar, mantener y restablecer el orden, la tranquilidad y seguridad pública en la Entidad, así como brindar auxilio de la fuerza pública al Poder Judicial, al Ministerio de Justicia del Estado y demás autoridades federales, estatales y municipales, además de emitir políticas, instrucciones y lineamientos en materia de seguridad para prevenir hechos delictivos y ejecutar las acciones correspondientes, entre otras que, por ejercicio directo le corresponden al Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ahora bien, actualmente, el constante dinamismo con el que se desenvuelve la Administración Pública y, el cúmulo de actividades que tiene encomendadas directamente el Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, principalmente, las relacionadas con la seguridad del estado y de los ciudadanos, hacen necesario llevar a cabo una revisión de las facultades que concentra el Titular de la Dependencia y que, por su naturaleza jurídica pueden ejecutarse por delegación expresa a través de las diferentes áreas de esta Dependencia, con la finalidad de brindar agilidad, dar mayor fluidez y dinamismo a la tareas administrativas que se desarrollan al interior de ésta, para la consecución y logro del objeto mismo de la Secretaría, simplificando con ello, los trámites que hasta el momento, requieren al respecto la intervención directa del Secretario, a fin de atender con mayor oportunidad, otras actividades prioritarias.

Bajo esa coyuntura, para hacer frente a estas responsabilidades, otorgando certeza y seguridad a los actos que se realicen al respecto, es menester mediante este Acuerdo se deleguen las facultades necesarias conferidas con relación a actos administrativos, financieros y contables a que se contrae este instrumento, para que sean ejercidas por el Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.

Por las consideraciones antes expuestas, y en ejercicio de las facultades que me confieren los dispositivos legales anteriormente mencionados, tengo a bien emitir el presente:

**Acuerdo por el que el Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, delega en el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría, las atribuciones a que se refiere el presente instrumento**

**Único.-** Se delegan al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, las atribuciones siguientes:

- I. Realizar los movimientos nominales, altas, bajas, promociones, recategorizaciones, así como movimiento de altas y bajas relacionadas con las nominas complementarias y/o adicionales, suscribiendo la documentación que se requiera para la tramitación y resolución de dichos asuntos.
- II. Elaborar y suscribir, los volantes y/o documentos de envío de adecuaciones presupuestarias, y cédulas de comprobación del gasto.
- III. Suscribir toda clase de documentos, contratos, convenios y otros, con organismos públicos federales, estatales y municipales, además con instituciones, empresas del sector público y privado, y/o con cualquier persona física o moral, que se requieran para llevar a cabo el cumplimiento de sus actividades como Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, en términos de la legislación y normatividad aplicable.
- IV. Llevar a cabo las acciones relacionadas con resguardos vehiculares, bajas de vehículos, dictámenes de concursos, evaluación de propuestas técnicas, requisiciones de compra, solicitud de publicación de licitaciones, certificación de recursos económicos, solicitudes de adjudicaciones directas, solicitud para autorizaciones de dictámenes técnicos de vehículos y arrendamientos.
- V. Formalizar y en su caso ejecutar las acciones concernientes al reporte mensual de presupuesto autorizado, además de las readecuaciones de metas del anteproyecto, el aprovechamiento de recursos propios, la integración del Plan Estatal de Desarrollo en la parte relacionada con el sector seguridad, así como la propuesta de inversión por ejes y proyectos, las justificaciones a la propuesta de inversión FOSEG, la solicitud y justificación de dotaciones complementarias no regularizables para policías preventivos y custodios, además de realizar el envío de facturas para pagos con recursos del FOSEG, el envío de solicitud de reprogramación de recursos FOSEG, el envío de solicitud para convocar a comisiones de profesionalización, el análisis funcional de la cuenta pública, las acciones para la integración del informe de gobierno, los avances de los indicadores Institucionales y los relativo a la cuenta pública social.

- VI. Llevar a cabo todas las actividades financieras que en términos de las leyes o normatividad aplicable, se requieran para controlar, comprobar, supervisar, informar y ejecutar el gasto asignado a la Secretaría.
- VII. Solicitar ante las instancias que correspondan, la asignación y adecuaciones de recursos que se requieran para llevar a cabo las acciones y actividades que realizan los diversos órganos y áreas que dependan de la Secretaría.
- VIII. Expedir lineamientos y acuerdos internos en materia de administración de los recursos de la Secretaría, así como ejecutarlos y vigilar su debido cumplimiento.
- IX. Formular los manuales de organización, inducción, procedimientos y todos aquellos, que sean necesarios para normar la administración y desempeño de las funciones de los órganos dependientes de la Secretaría.
- X. Solicitar a la Secretaría de Administración, las adecuaciones estructurales y de plantilla de personal, incluyendo las altas y bajas correspondientes.
- XI. Vigilar que las funciones de las áreas y personal adscrito a la Unidad a su cargo y los que se requiera para el desempeño de las atribuciones a que se refieren las fracciones anteriores, se realicen con eficiencia, eficacia, oportunidad y de conformidad con la normatividad aplicable.
- XII. Las demás que en el ámbito de sus funciones le asigne el Ejecutivo del Estado, así como, las atribuidas en leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales aplicables.

En todos los casos, el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, deberá informar al Secretario, dentro de las setenta y dos horas siguientes, el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este Acuerdo.

### Transitorios

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que tengan similar o menor jerarquía que el presente Acuerdo y se opondan al mismo.

**Tercero.-** El presente Acuerdo se expide por duplicado, cuyos ejemplares originales quedaran bajo resguardo de la Unidad de Apoyo Administrativo y de la Secretaría Particular del C. Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana.

**Dado** en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas, a los diez días del mes de abril del año dos mil ocho.

Daniel Roque Figueroa, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana.- Rúbrica.